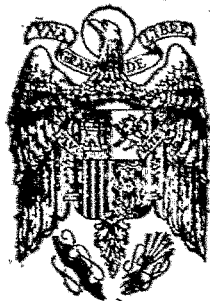


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por conveniencias del mejor servicio,

Vengo en nombrar General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho archipiélago, D. Alfredo Kindelán Duany.

Dado en El Pardo a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 142.)

ORDENES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Secretaría general

BAJAS

Clero Castrense

Por haber sido reclamado por sus superiores eclesiásticos, causa baja en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo, el capellán asimilado, beneficiado de la catedral de Segorbe D. Joaquín Galindo Calvo. Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

DESTINOS

Sanidad Militar (Veterinaria)

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado

y Generalísimo de los Ejércitos, para cubrir vacante de su clase, al veterinario segundo D. Leopoldo Gros Ortega, que presta sus servicios en el Grupo de Veterinaria núm. 1, debiendo efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Por conveniencias del servicio causa baja en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el teniente de Infantería D. Antonio Martínez Esparza, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

HABILITACION DE MATERIAL

Se crea dependiente del Estado Mayor del Ejército y al servicio de éste, una Habilitación de Material y Depositaria de efectos. Tendrá, respecto a aquel Centro, la misión que hasta ahora desempeñaba cerca del mismo, la Habilitación del Ministerio dependiente de Secretaría General, pero con completa independencia de aquélla.

Las funciones de habilitado serán desempeñadas por un capitán de Intendencia, designado por concurso.

La nueva Habilitación comenzará a regir a partir de primero de junio próximo.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

BAJAS

Sanidad Militar (Veterinaria)

En virtud de sentencia impuesta por Consejo de Guerra, por la que se les condena a la pena de tres años y un día de prisión correccional y accesorias legales, se dispone la baja en el Ejército de los veterinarios primeros D. Francisco Soto y de Usa y D. Eulalio Ventosa Mora, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, por sus años de servicio.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

CONDECORACIONES

Intendencia

Se concede autorización al Intendente de Ejército D. Miguel Gallego Ramos, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, con Estrellas y Espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Se autoriza al maestro de taller D. Angel Gómez Gil para usar sobre el uniforme la Medalla del Mérito de la Orden del Águila Alemana, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Varias armas

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, con espaldas, que les ha sido otorgada por el Reich Alemán en las clases que se expresan:

Coronel de Infantería D. Juan Cremades Suñol, de primera clase.

Idem ídem D. Antonio Torres Bestard, de primera clase.

Idem de Artillería D. José Sotomayor Patiño, de primera clase.

Idem Médico de Sanidad Militar D. Luis Rubio Janini, de primera clase.

Teniente coronel de Caballería don Julio Pérez Salas, de primera clase.

Idem ídem de Ingenieros D. Pedro Fáuque Lozano, de primera clase.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Santiago Garrigós Bernabeu, de segunda clase.

Teniente coronel habilitado de Infantería D. Ramón Gotarredona Prats, de primera clase.

Comandante de Infantería D. Joaquín Vara de Rey y Sanz, de segunda clase.

Comandante de Artillería D. José Chacón Verón, de segunda clase.

Idem de Ingenieros D. Víctor Galán Díaz, de segunda clase.

Idem de ídem D. Luis García Muñoz, de segunda clase.

Idem de ídem D. José Maristany González, de segunda clase.

Idem de la Guardia Civil D. Carlos Cerdón Cervera, de tercera clase.

Capitán de Infantería D. Miguel de Lamo Montalbán, de tercera clase.

Idem de Artillería D. Juan Francisco Esponera Andrés, de tercera clase.

Idem de Intendencia D. Alejandro Lucini Bayod, de tercera clase.

Idem de Ingenieros D. Félix Arroyo García, de tercera clase.

Teniente de Infantería D. Angel López Ortega, de tercera clase.

Idem provisional de Infantería don Recaredo de Garay Garay, de tercera clase.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdaui, de la que se hallan en posesión en los grados que se expresan:

Comandante de Infantería D. Cipriano Cardeñosa Matheu, nombrado «Oficial».

Capitán de Infantería D. Vicente Galindo Montosa, nombrado «Oficial».

Idem de ídem D. Jesús Torres Martínez, nombrado «Oficial».

Idem de Artillería D. Salvador Cruz Cañero, nombrado «Caballero». Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

DESTINOS**Ingenieros**

Pasa destinado forzoso de disponible en la primera región al regimiento mixto de Ingenieros núm. 10 (Melilla) el teniente coronel de Ingenieros D. Joaquín Milans del Bosch y del Pno.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

VARELA

Sanidad Militar (Medicina)

Queda sin efecto el destino otorgado al capitán médico D. Antonio Infante Venero, por orden de 30 de abril último (D. O. núm. 99), a los Servicios de Urología y Dermovenerología del Hospital Militar de Tetuán, continuando como profesor de la Academia de Sanidad Militar, para cuyo cargo fue nombrado en concurso, resuelto por orden de 8 de enero del presente año (D. O. núm. 5).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

VARELA

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Pasan a ocupar los destinos que se indican el personal del Cuerpo Subalterno de Ingenieros (a extinguir) y del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Celador de Obras Militares don Francisco Rodríguez Lemos, del regimiento mixto de Ingenieros número 9, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta.

Celador de Obras Militares don Francisco García Montolio, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, a la misma.

Celador de Obras Militares D. Fernando Molina Alcaraz, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Celador de Obras Militares don Adolfo Fernández Parodi, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Celador de Obras Militares D. Juan Toribio Miranda, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Melilla, a la misma.

Celador de Obras Militares D. José Arregui Iribarren, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Melilla, a la misma.

Celador de Obras Militares D. Manuel Rodríguez Fuentes, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Ayudante de Taller D. Dimas Fernández Fernández, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 9, al mismo.

Auxiliar de Taller D. Francisco Ventura Triola del regimiento mixto de Ingenieros núm. 6, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

Auxiliar de Taller D. Luis Jiménez Criado, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Auxiliar de Taller D. José Prieto Sánchez, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Auxiliar de Taller don Eustasio Corredor Negués, del regimiento de Fortificación núm. 4, al Grupo de Automóviles del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller D. Teobaldo Solance Pintado, del servicio de Automovilismo de Marruecos, al Grupo de Automovilismo del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller provisional don Enrique Cama Bon, del servicio de Automovilismo de la primera región, al Grupo de Automovilismo del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller D. Rafael Sánchez Ruano, de agregado al regimiento de Fortificación núm. 5, al Grupo de Automovilismo del décimo Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller provisional don Antonio Mateos Segura, de la Dirección general de Transportes (Parques y Talleres) al Grupo de Automovilismo del décimo Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Talleres D. Carlos Arestegui Amínoso, del batallón de Transmisiones de Marruecos y en comisión en el regimiento de Fortificación núm. 3, al batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).

Auxiliar de Taller provisional don Emilio Martín Alonso, del servicio de Automovilismo de la segunda región, al batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).

Auxiliar de Taller provisional don Manuel García Morilla, del servicio de Automovilismo de la segunda región, al batallón de Automóviles de Marruecos.

Auxiliar de Taller D. José Fores Lorea, de agregado al regimiento de Fortificación núm. 5, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Dibujante D. José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, a la misma.

FORZOSOS

Celador de Obras Militares D. Rafael Villanueva Ossetti, del servicio de Automovilismo de Marruecos, al regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Celador de Obras Militares D. Juan Damián Rodríguez de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, al regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Auxiliar de Taller D. José Saori Tejada, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

Los relacionados en esta orden se encontrarán presentes en sus respectivos destinos en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la publicación de la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

DISPONIBLES

Ingenieros

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican los jefes del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Coroneles

D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 101), en la primera región militar.

D. Modesto Blanco Díaz, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 104), en la octava región militar.

Tenientes coroneles

D. Néstor Picasso Vicent por pase a la escala complementaria, según orden de 13-5-40 (D. O. número 109), en la primera región militar.

D. Joaquín Milans del Bosch y del Pino, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. núm. 104), en la primera región militar.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

EMPLEOS HONORIFICOS

Infantería

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el teniente coronel de Infantería D. Manuel Pena Vidal, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe de la octava región militar, se le concede el empleo honorífico de coronel, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 10 y en la orden ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el capitán de Infantería D. Rufino Garzón Sánchez, retirado extraordinario, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla, se le concede el empleo honorífico de comandante, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10) y en la orden ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

ESCALA COMPLEMENTARIA

Artillería

Se concede el pase a la escala complementaria, a petición propia y con arreglo al artículo segundo del decreto de 12 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 571), a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican:

Capitán D. Félix Gobantes del Val, en la tercera región militar.

Otro, D. Clementino Bravo García, en la sexta región militar.

Otro, D. Víctor Sáenz Vicioso, en la misma.

Teniente D. Eutiquio Heredia Carrera, en la misma.

Otro, D. Eliseo Morales Torres, en la segunda región militar.

Otro, D. Balbino Martínez Romero, en la sexta región militar.

Otro, D. Fernando Hans Gómez, en la segunda región militar.

Otro, D. Ramón Gómez Jiménez, en la sexta región militar.

Otro, D. Francisco Choclan Linares, en Ceuta.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

En analogía con lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al General de brigada D. Francisco de Borbón y de la Torre, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Infantería

Por orden de 24 de junio de 1938 (B. O. núm. 616), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al capitán de Infantería D. Gabriel Verd Moner, y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 136 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada con 2.040 pesetas.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Por orden de 24 de junio de 1938 (B. O. núm. 216), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. Rafael Yáñez-Barnuevo de la Aceña, por las heridas que recibió el 19 de julio de 1937, siendo alicéz; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 371 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 3.315 pesetas, correspondientes a 223 días, máximo que se le puede conceder, porque sumados a los 507 ya abonados completan los dos años que como límite señala el artículo sexto de la orden de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Caballería

La pensión de 3.230 pesetas, anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se concedió al teniente de complemento de Caballería D. Guillermo de Gregório Harold, por orden de 18 de marzo de 1939 (B. O. núm. 89), debe ser incrementada en 1.000 pesetas, por estar demostrado que causó 282 hospitalidades.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, por haber sufrido prisión en zona roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Infantería D. Ildefonso de Molins y Manzanares.

Comandante de Infantería D. Luis Muñoz Valcárcel.

Comandante de Infantería retirado don Tomás Chueca Udaondo.

Comandante de Ingenieros D. Mariano Salas Gavarré.

Comandante de Caballería D. Enrique Inclán Bolado.

Capitán de Infantería D. José Burgos Iglesias.

Capitán de Intendencia D. Joaquín Jiménez de Anta.

Teniente de complemento de Caballería D. José Torre-Marín Rodríguez.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940. (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería habilitado del regimiento línea núm. 52 D. Manuel Sánchez Rollán, herido el día 13 de junio de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Froilán Sánchez Rebellón, herido el día 20 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Balón núm. 24 D. Manuel Vilarño Mata, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. Casto Párraño García, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Tahar Frabana, núm. 8.169, herido el día 6 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Ceriñola núm. 6 D. Francisco Castrillo Gutiérrez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Tenerife núm. 38 D. Amable del Corral Mateos, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del batallón de Zapadores Mi-

bronero Peñalba, herido el día 11 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Policarpo Mingarro Gracia, herido el día 9 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Dris Ben Mohamed Sarguini, núm. 18.013, herido el día 29 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Felipe Suárez Pérez, herido el día 24 de abril de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Hadu, núm. 7.591, herido el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehalla Jalliana de Gomara núm. 4 Fedal Ben Mohamed Hasaní, núm. 3.864, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Raisuli, núm. 1.829, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Aixa, núm. 16.704, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Musa Ben Musa, número 11.068, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ali Ben Abdela Metuki, núm. 1.150, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Ali Hamu Dukali, núm. 24.118, herido el día 31 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carác-

ter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Abdela Tadioui, núm. 20.003, herido el día 5 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 El-Gali Ben Mohamed Larosi, núm. 1.110, herido el día 15 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hasni Mesgueldi, núm. 2.121, herido el día 14 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohan, núm. 13.797, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Lahasen Ben Ali Ayidet, núm. 19.506, herido el día 6 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Domingo Martín Martín, herido el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Mariano Martínez Alegre, herido el día 25 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de la cuarta Bandera de La Legión D. José Míguez García, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Felipe Albujar Gómez, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Teófilo Arias Pío, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión de Extranjeros D. Hilario Laguna Corral, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del regimiento de Infantería Montaña núm. 31 D. Santos Guerra Díez, herido el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Luis Martínez de Arenazay Martínez de Osaba, herido el día 4 de diciembre de 1935. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Federico Merino Santana, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Antonio Mingorance Coronado, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Domiciano Benito Díez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Gregorio Vicente Vicente, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 39 D. José Gil Alonso, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del primer batallón de Flandes núm. 5 D. Francisco Céspedes Almendres, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 60 D. Silvestre Cerro Cordeiro, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Severino Carrasco Rodríguez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 15 D. José Expósito, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del 63 regimiento de Artillería D. Félix Burgos García, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 23 D. Pedro Blosca Valbe, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores de Pamplona D. Juan José Maczta Samanes, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 5 D. Juan Molinet Mirallares, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Pablo Núñez Aguacil, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería de Montaña núm. 2 D. José Benito Echevarría Alzugaray, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mixto de Armas núm. 86 D. Valeriano Sante-teban Ira roz, herido el día 20 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Evaristo Pin López, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del sexto Grupo de Sanidad Militar D. Domitilio Alcalde Puente, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Emilio Azeárate León, herido el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Silvino Garayoa Orea, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Audestino Campos Álvarez, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Antonio Caimari Rotger, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Saustiano Martínez Aragonés, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Flandes núm. 5 D. Calisto Argueso Díez, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Juan Andrés Medina, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 13 D. Manuel Alonso Santiago, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Antonio Alvarez, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 15 D. Quintín Asenjo Martín, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Baldomero Alonso Callja, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. José López Algaba, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Justo Lodos Frejo, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Tomás López Romero, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 D. Feliciano López Martínez, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Rafael Merlín Tintore, herido el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. José González García, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Aragón núm. 27 D. Eusebio Guadío Muñoz, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 6 D. Avelino Garín Mena, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Las Navas núm. 2 D. Bernardo Rey Otero, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes D. Domingo Moral Ruiz, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Pedro Rubio de Andrés, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Benedicto Pedrosa Sánchez, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6 D. Antonio Gárate Sáez, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. Felipe Es-

cribano Bermejo, herido el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Valeriano G. Ileano Iglesias, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón Sicilia núm. 8 D. Manuel Delgado Martín, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Sicilia núm. 8 D. Emilio Esandi Arizpeleta, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Senén González Rodríguez, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 39 D. Sebastián García Suárez, herido el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores núm. 5 D. Florentino López Fernández, herido el día 24 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Ramón Montesinos Casada, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Gaudencio Garzón Niño, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 5 D. Jesús Mínguez Cubillo, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Manuel Maceiras Maceiras, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Domingo Fernández Salgueiro, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Agapito Fernández González, herido el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería de Montaña núm. 24 D. Ricardo Fraga Rama, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón número 5 D. Severiano Gordaliza Madrigal, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla D. Manuel Bolado San Martín, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de León D. Amando Fernández Fernández, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Aragón D. Vicente Brochales Ordovas, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

(Continuará)

PRORROGAS DE INCORPORACIÓN A FILAS

Los individuos pertenecientes a reemplazos desmovilizados que disfrutaron de los beneficios de la orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 125), no deben volver a filas a cumplir el total del tiempo de servicio que prestaron los de su mismo reemplazo y trimestre, toda vez que debe serles computado como de servicio activo en ellas todo el que permanecieron licenciados en uso de los beneficios expresados.

Los que actualmente se encuentren en filas por pertenecer a los reemplazos que se hallan en servicio activo, serán licenciados al mismo tiempo que los del reemplazo y trimestre a que pertenecen, cualquiera que sea el tiempo de servicio efectivo que lleven en filas cuando se disponga el licenciamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

RECOMPENSAS

Infantería

Vista la propuesta de Medalla Militar colectiva, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa a la segunda compañía del séptimo batallón del regimiento de Infantería Granada núm. 6, por los meritorios servicios que se citan a continuación, contraídos durante los días 5 y 6 de enero de 1939 en la posición de la "Ermita de la Antigua" (sector de Peñarroya).

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Méritos que se citan

El día 5 de enero de 1939, el enemigo, con grandes contingentes y previa intensa preparación artillera, inicia fuerte ataque contra el centro de resistencia de "Cerro Cansino" (sector Peñarroya), guarnecido por el séptimo batallón del regimiento Infantería Granada núm. 6. El enemigo, en este ataque, ininterrumpido durante treinta y seis horas, trata de ocupar la "Ermita de la Antigua", que está guarnecida por dos secciones de la segunda compañía y los dos islotes de sostén de dicha posición, que los defiende la tercera sección de la misma Unidad. Los formidables asaltos que lanzó el enemigo sobre el conjunto de esta compañía, precedidos de intensísimas preparaciones artilleras y fuegos de los tanques que la rodeaban, se estrecharon, una y otra vez, ante el valor de estos soldados, y sólo en las primeras horas de la noche, sucumbieron los islotes de sostén antes mencionados. No resignados a ello, los escasos supervivientes de esta sección, reforzados con otra sección incompleta, continúan defendiéndose en sus líneas, y en durísima lucha consiguieron nuevamente poner pie en uno de los islotes mencionados, en el que se mantuvieron hasta el amanecer. La posición de la Ermita queda absoluta y totalmente envuelta por los tanques e Infantería enemigos, penetrando aquéllos, apastando los atrincheramientos, que ametrallaron y en los que siguieron defendiéndose con tesón, hasta cerca del mediodía, en que desmantelada la posición, muertos dos oficiales y reducido escasamente a quince hombres el efectivo de la fuerza, el teniente comandante de la compañía, viendo ya inevitable su caída en manos del enemigo, reunió a este puñado de hombres, y abriéndose brecha en el enemigo, hacia vanguardia, consiguió acogerse a una de las posiciones del Cerro de los Cansinos, donde continuó la lucha, en unión de las fuerzas del mismo batallón que guarnecía esta posición.

Vista la propuesta de Medalla Militar colectiva, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa al sexto batallón del regimiento Infantería Argel núm. 27, por los meritorios servicios que se citan a continuación, contraídos durante los días 6 al 11 de julio de 1937.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Méritos que se citan

El día 6 de julio de 1937 el enemigo desencadenó sobre las posiciones de Basurero (frente de Madrid) un fortísimo ataque con gran masa artillera, unos treinta tanques rusos y un contingente de fuerzas que se aproximaba a 20.000 hombres, con el propósito indudable de envolver las posiciones de Carabanchel, carretera de Extremadura y Casa de Campo, y unirse con los que simultáneamente realizaban el ataque principal por el sector de Brunete. El sexto batallón de Argel, que guarnecía el Barrio de Usera, fué intensamente atacado por un enemigo muy superior en número, apoyado por la masa artillera y la acción de los tanques antes citados, que logró destruir la casi totalidad de nuestras trincheras y cegar los nidos de ametralladoras, a pesar de lo cual el sexto batallón de Argel se apoderó de cuatro tanques y resistió con tenacidad y durante toda la noche, sobre el terreno, las numerosas y violentas acometidas. Al día siguiente el enemigo intensificó el cañoneo y sus ataques contra la posición y no obstante las bajas sufridas por los defensores, que rebasaban la cifra de doscientas, amparándose en los muros de las casas destruidas inmediatas a la posición, rechazó los constantes asaltos del enemigo, quebrantándole en tal forma que hubo de retirarse fracasado en sus propósitos, que eran los de romper el cerco de Madrid.

RETIROS

Caballería

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para el mismo el 11 de actual, el teniente de Caballería D. Domingo Muñoz Bernal, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

VARELA

SEPARACIÓN DEL SERVICIO

Infantería

Se concede la separación del servicio, a petición propia, al capitán de In-

fantería, con destino en el Grupo de Trazadores de Iñi núm. 1, D. Rafael Barros Manzanares, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 444 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

SOCORROS

La real orden circular de 30 de enero de 1930 (C. L. núm. 23), impone a los Ayuntamientos la obligación de entregar un socorro diario de dos pesetas a los mozos y a sus parientes, que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación.

Mas teniendo en cuenta que dicha cantidad, es actualmente insuficiente para atender a su alimentación y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se resuelve, que dicho socorro será de dos pesetas, cincuenta céntimos, debiendo ser incluida por los Ayuntamientos en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calcule necesaria para que esta modificación tenga aplicación a partir del 1 de enero de 1941.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado, con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Joaquina Salavera Camps y termina con doña Emilia Escalada Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras continúen aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrán. Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Joaquina Salavera Camps ...	Huérfana ...	E. M. G....	General de división D. Francisco Salavera Salvador...
Doña María de los Reyes Quirós Pérez	Huérfanas ..	Idem	General de Brigada D. Manuel Quirós Palacios
Doña Cecilia Quirós Pérez			
Doña Enriqueta Soriano Cardona. Doña Concepción Soriano Cardona.	Idem	Infantería...	Coronel D. José Soriano Oliván
Doña Dolores Núñez de Castro y de la Sierra	Huérfana	Idem	Coronel D. Francisco Núñez de Castro Vázquez
Doña Pilar Pastor Velasco	Idem	Idem	Teniente coronel D. Ildefonso Pastor Rico
Doña Carmen Torres Martínez	Idem	Idem	Teniente coronel D. Baldomero Torres Samaniego
Doña Angela Cortés López	Huérfanas ..	Caballería...	Teniente coronel D. Trinidad Cortés Lucas
Doña Emilia Cortés López			
Doña Aurora Sevillano Fraga	Huérfana ...	Armada	Teniente coronel D. Mariano Sevillano Pita
Doña Carmen Alonso Cuevas	Huérfanas ..	O. Militares	Archivero segundo D. Porfirio Alonso Arconada
Doña María Alonso Cuevas			
Doña Matilde Carbó Valdivielso ... Doña María del Carmen Carbó Valdivielso	Huérfanos ..	Intendencia.	Comandante D. Fernando Carbó Fores
Doña Elena Carbó Valdivielso			
D. Manuel Carbó Valdivielso			
Doña Emilia Sánchez Fuensanta ...	Huérfana ..	O. Militares	Archivero tercero D. José Sánchez Robles
Doña Sira Biedma Conde	Huérfanas ..	Intervención	Comisario de Guerra D. Francisco Biedma Espino ...
Doña María del Carmen Biedma Conde			
Doña María Luisa Caballero Iribarren	Huérfana ..	Infantería...	Capitán D. Marcelino Caballero Guerra
Doña Herminia Rubio Sala	Huérfanas ..	Idem	Capitán D. Julián Rubio García
Doña Natalia Rubio Sala			
Doña Josefina Ballesteros Orozco...	Huérfana ..	Idem	Capitán D. Juan Ballesteros Navas
Doña Teresa Pascual Bertrán	Huérfanas ..	Carabineros	Capitán D. Cándido Pascual Iglesias
Doña Josefa Pascual Bertrán			
Doña Luisa Pascual Bertrán			
Doña Lucrecia Rojas Santa Ana ... Doña Florentina Rojas Santa Ana...	Idem	Infantería...	Teniente D. Ramón Rojas Vilches
Doña María de la Soledad Ajenjo Gorostiola	Idem	Alabarderos	Sargento D. Fructuoso Ajenjo Zamajo
Doña María López Urrejola	Idem	Admón. M.	Auxiliar D. Lorenzo López Galarza
Doña Pilar Aguilera Casaña	Idem	E. M. G....	General de Brigada D. Vicente Aguilera Turmo
Doña Francisca Aguilera Casaña ...			
Doña Joaquina Chacón y Silva ...	Viuda	E. M.	Coronel D. Miguel González de Castejón y Elio
Doña María Egido Iturbe	Idem	Ingenieros	Coronel D. José Barranco Catalá
Doña Tomasa Villegas Coso	Idem	G. Civil ...	Teniente D. Tomás Hoyas Mellado
Doña Atanasia Días Sanz	Idem	Idem	Alférez D. Jesús Martínez Muñoz
Doña María Olles Barrafons	Idem	Infantería...	Suboficial D. Joaquín Escrichs Agramunt
Doña Juana Illana Sanz	Idem	Artillería ...	Maestro herrador D. Mariano Carrasco del Hierro ...
Doña Soledad Aranaz Fernández...	Idem	Infantería...	Comandante D. Manuel Maldonado Rato
Doña Isabel Llorca Pérez	Idem	Idem	Comandante D. Rafael Mancha Soto
Doña Carmen Reinas Morón	Idem	Caballería...	Comandante. D Fernando Freyre García de Leaniz ...
Doña María Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Comandante D. Federico Martín Moscoso
Doña Magdalena Carreras Orfila...	Idem	Infantería...	Capitán D. Ramón Tejedor García
Doña Elia Yunquera Alós	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Fabregat Garrido

ATA

1. anual se les code — retas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.000,00	Barcelona ..		13	abril	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	A.
1.650,00	Madrid		19	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	B.
1.650,00	Idem		9	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	C.
1.875,00	Idem		13	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	CH.
1.625,00	Idem		27	abril	1938	Idem	Idem	Idem	D.
1.500,00	Logroño ...		23	noviembre	1939	Logroño ...	Haro	Logroño ...	E.
1.625,00	Madrid		24	febrero	1939	Madrid	Chamartín de la Rosa...	Madrid	F.
1.800,00	Idem		17	diciembre	1936	Idem	Madrid	Idem	G.
1.625,00	Idem		27	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	H.
2.000,00	Idem	Reglamento del Montepío Mili- tar	20	julio	1938	Idem	Idem	Idem	I.
1.375,00	Idem		14	diciembre	1938	Idem	Idem	Idem	J.
1.500,00	Idem		15	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	K.
1.500,00	Idem		3	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	L.
1.000,00	Barcelona ..		17	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	LL.
1.000,00	Madrid		29	enero	1930	Madrid	Madrid	Madrid	M.
1.500,00	Barcelona ..		7	abril	1936	Barcelona	Torrellas de Foix	Barcelona ..	N.
375,00	Madrid		20	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	N.
1.000,00	Idem		8	abril	1939	Idem	Idem	Idem	O.
833,33	Idem		23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	P.
1.625,00	Idem		31	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	Q.
2.500,00	Idem	Decreto de 22 de	12	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
3.000,00	Barcelona ..	enero de 1924	16	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
800,00	Madrid	(D. O. n.º 20.)	1	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
833,23	Toledo		5	enero	1937	Toledo	Toledo	Toledo	
736,66	Barcelona ..		19	diciembre	1937	Barcelona	Calella	Barcelona ..	R.
916,66	Murcia		16	noviembre	1937	Murcia	Murcia	Murcia	
2.250,00	Madrid	Decretos de Ha-	30	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Alicante	cienda de 6 de	4	noviembre	1938	Alicante	Alicante	Alicante	
2.175,00	Cádiz	mayo y 7 de	21	octubre	1939	J. Frontera.	Jerez de la Frontera...	Cádiz	
2.375,00	Madrid	agosto de 1931	18	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.125,00	Baleares ...	D. O. núms.	25	septiembre	1938	Mahón	Mahón	Baleares ...	
1.875,00	Valencia ...	101 y 177).....	30	marzo	1938	Valencia C.	Valencia del Cid.....	Valencia C.	S.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Costilla González ...	Viuda	Intendencia.	Intendente de Ejército D. Cayetano Termens de Riva
Doña Micaela Ares de Parga	Idem	Infantería...	Coronel D. Félix Antón de Fuentes
Doña Matilde Felices Gutiérrez ...	Idem	Idem	Coronel D. Joaquín Tourné Silonis
Doña Gregoria Durán Aniquino ...	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Ramón de Fuentes Cantillana
Doña Nieves Vaquero Herrero ...	Idem	G. Civil ...	Comandante D. Genaro Andrada Palacios
Doña Mercedes González Pinedo ...	Idem	Armada ...	Capitán de Navío D. José Ferrer Antón
Doña Carmen Munguía Arce	Idem	Infantería...	Teniente D. Faustino Fuente Arce
Doña Albina Labara Tremosa	Idem	G. Civil ...	Teniente D. Santiago Encinas Polanco
Doña Encarnación Rivas Martínez.	Idem	Carabineros	Teniente D. Wenceslao Domingo Arahuetel
Doña Adoración Santos Pérez	Idem	G. Civil ...	Sargento D. Eusebio Moreda Sánchez
Doña Angeles Carbajal Pérez	Idem	Infantería...	Alférez D. Angel Segade Rodríguez
Doña Constanza Rico Oquendo ...	Idem	Idem	Suboficial D. Sebastián Arpón Ramírez
Doña Concepción Pedret Barberá...	Idem	Intervención	Auxiliar D. Emilio Antolin Infante
Doña Rosario Martín Beato	Idem	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Luis Goenaga Martínez ...
Doña Ana Amat García	Idem	Idem	Maestro herrador D. José Díaz Amorós
Doña Carmen de la Vega Pelegrín.	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Joaquín Egea Gómez
D. Manuel Somalo Trompeta	Padres	Infantería...	Alférez D. Juan José Somalo Palacios
Doña Julia Palacios Espejo			
D. Antonio Monje Arroyo	Idem	Idem	Sargento D. José Monje Fernández
Doña Joaquina Fernández Hernández			
D. Félix Chaparro Granado	Idem	Idem	Cabo Tomás Chaparro Ganido
Doña Andrea Ganido Rodríguez.....			
D. Antonio Fernández Garrido	Idem	Idem	Cabo Francisco Fernández Sánchez
Doña Catalina Sánchez Junquera...			
D. Mariano Lerma Martín	Idem	F. E. T. ...	Cabo Brígido Lerma González
Doña Plácida González López			
D. Manuel Alonso Saa	Idem	Infantería...	Soldado Jesús Alonso Navaza
Doña Manuela Navaza Gesto			
D. Gabriel Vidal Bosch	Idem	Idem	Soldado José Vidal Villalonga
Doña Catalina Villalonga Pujol ...			
D. José Auza Zubeldia	Idem	Idem	Soldado Juan Auza Urriza
Doña Agueda Urriza Turti.....			
D. Francisco Moreno Vallejo	Idem	Idem	Soldado Ricardo Moreno Segura
Doña Ferrnina Segura Ayúcar.			
D. José Ramos N.	Idem	Idem	Soldado Ramiro Ramos Junquera
Doña María Junquera Fernández...			
D. Andrés Yáñez González	Idem	Idem	Soldado Santiago Yáñez Renedo
Doña Cándida Renedo González ...			
D. Jesús Cavada Bedia	Idem	Idem	Soldado Francisco Cavada Bedia
Doña María Bedia Bolado			
D. Antoni Rodríguez Escamilla ...	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Domínguez
Doña Isabel Domínguez Fernández.			
D. Angel Castillo Blanco	Idem	Idem	Soldado Antonio Castillo Velao
Doña Ana Velao Martín			
D. José León Ugartamendia Lope- tegui	Idem	Idem	Soldado José Ugartamendia Lopetegui
Doña María Agustina Lopetegui Oyarzábal			
D. Manuel Ríos Expósito	Idem	Idem	Soldado José Luis Ríos Aurrecochea
Doña Felisa Aurrecochea Zubiaur.			
D. Secundino Ramos Cristóbal	Idem	Idem	Soldado Ventura Ramos Cristóbal
Doña Alejandra Cristóbal Tamayo...			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Madrid		10	noviembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00	Valencia C.		22	diciembre	1938	Valencia C.	Valencia del Cid	Valencia C.	T.
3.000,00	Cádiz		5	abril	1939	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.250,00	Tarragona		1	mayo	1939	Valencia C.	Tarragona	Tarragona	
2.250,00	Barcelona		30	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.250,00	Madrid		25	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Burgos		20	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
1.250,00	Madrid		22	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	U.
1.250,00	Málaga		30	diciembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	León		30	octubre	1937	León	León	León	
1.000,00	Logroño		14	mayo	1939	Logroño	Logroño	Logroño	V.
1.125,00	Madrid		14	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Salamanca		22	julio	1939	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
1.250,00	Málaga		27	septiembre	1939	Melilla	Melilla	Málaga	
1.000,00	Murcia		1	enero	1937	Murcia	Cartagena	Murcia	
4.000,00	Barcelona		15	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	Madrid		9	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Avila		23	mayo	1937	Avila	Navalenguilla	Avila	
795,50	Cádiz		15	octubre	1938	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
795,50	Toledo		22	septiembre	1938	Toledo	Pelustán	Toledo	
693,50	Pontevedra	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	22	febrero	1939	Pontevedra	Tuiriz	Pontevedra	
693,50	Baleares		27	julio	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
693,50	Navarra		22	enero	1939	Navarra	Ichazo	Navarra	X.
693,50	Burgos		1	septiembre	1937	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	
693,50	La Coruña		17	noviembre	1938	La Coruña	Turces (Touro)	La Coruña	
693,50	Valladolid		30	enero	1938	Valladolid	Valbuena de Duero	Valladolid	
693,50	Santander		6	enero	1939	Santander	Pontejos	Santander	
693,50	Sevilla		13	diciembre	1937	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50	Segovia		10	marzo	1939	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50	Guipúzcoa		7	abril	1937	Guipúzcoa	Leaburu	Guipúzcoa	
693,50	Vizcaya		5	mayo	1938	Vizcaya	Zamudio	Vizcaya	
693,50	Burgos		9	octubre	1936	Burgos	Villafruela	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cirilo Ruiz Sanz Doña María Santos Meneo López ...	Padres	Infantería ..	Soldado Jesús Ruiz Meneo
D. Gregorio Bustamante García ... Doña Rosario Gómez Fernández ...	Idem	Artillería ...	Soldado Antonio Bustamante Gómez
D. Pedro Basurto Peraita Doña Josefa López Urbina	Idem	Regulares .. Artillería ...	Soldado Pedro Basurto López Soldado José Basurto López
D. Miguel de la Torre Sánchez ... Doña Filomena Herrero Rodrigo ...	Idem	Regulares ..	Soldado Primitivo de la Torre Herrero
D. Francisco López Morillas Doña María Vacas Venegas	Idem	Idem	Soldado José López Vaca
D. Luis Baez Salván Doña Francisca Hernández Torres...	Idem	Idem	Soldado Calixto Báez Hernández
D. José Rodríguez Rivas Doña Elisa Miguens Da Ponte	Idem	Armada ...	Marinero Luis Rodríguez Miguens
D. Vicente Ausejo Alemán Doña Julia Vergara Viena	Idem	F. E. T. ...	Falangista Jesús Ausejo Vergara
D. Remigio Collado Alonso Doña Purificación Fernández Abascal	Idem	Idem	Falangista Rafael Collado Fernández
D. José Jiménez Méndez Doña Rosa Arenas Prieto	Idem	Idem	Falangista José Jiménez Arenas
D. José Holgado Molás Doña María Molás Herrero	Idem	Idem	Falangista Pablo Holgado Molás
D. Francisco Ruiz Camacho Doña Rosario Rodríguez Domínguez.	Idem	Idem	Falangista Bernardo Ruiz Rodríguez
D. Francisco Bellido García Doña Dolores Martín García	Idem	Idem	Falangista Antonio Bellido Martín
D. Bernardo Ruiz Gambere	Padre	Regulares ..	Sargento D. Bernardo Ruiz Antolín
D. Sebastián González de Zárate y González de Mendoza	Idem	F. E. T. ... Infantería...	Sargento D. Casto González de Zárate Martínez Cabo Sotero González de Zárate Martínez
D. Benito Romero Velado	Idem	Artillería ...	Cabo Abraham Romero Antón
D. Florentino Orive Pérez	Idem	Infantería...	Soldado Gregorio Orive Salazar
D. Victoriano Rubio Seútan	Idem	Idem	Soldado Ramón Rubio Jiménez
D. Agustín Navarraz Aoiz	Idem	F. E. T. ...	Falangista Máximo Navarraz Valencia
Doña Carmen de la Concha e In- dart	Madre	Infantería...	Capitán D. Francisco Dabán y de la Concha
Doña Julieta Araujo Quintero	Idem	Idem	Teniente D. Nilo Naveira Araujo
Doña Consolación Muñoz Oliva	Idem	Idem	Teniente D. Rafael Andrade Vanderwilde y Muñoz ...
Doña Teresa Gallego López	Idem	Idem	Teniente D. Rafael Bermúdez Gallego
Doña María Cordero Rubiales	Idem	Caballería...	Alférez D. Anselmo Martín Cordero
Doña María de las Mercedes Pa- lleiro Miras	Idem	F. E. T. ...	Jefe D. Angel Troncoso Palleiro
Doña Virtudes Poch Guillén	Idem	Infantería...	Sargento D. Federico Quirante Poch
Doña Juana Sánchez Sandoval	Idem	F. E. T. ...	Cabo D. Rodolfo Sánchez Sánchez
Doña María Avila Ramos	Idem	Infantería...	Soldado Rafael Avila Ramos
Doña Ceferina Pozo Alonso	Idem	Idem	Soldado Juan González Pozo
Doña Concepción Martínez Fernán- dez	Idem	Idem	Soldado Ramón Quintas Martínez
Doña Juana Blanco Fernández	Idem	Intendencia.	Soldado José Díaz Blanco
Doña Secundina Díaz Alvarez	Idem	Infantería ..	Soldado Jesús Ceballos Díaz
Doña Paula Urizarbarrena Aguirre- baña	Idem	Ingenieros .	Soldado José María Tellería Urizarbarrena
Doña Josefa Rivas Cobas	Idem	Legión	Legionario Salvador Novoa Rivas
Doña Aquilina de la Cruz Sáez	Idem	F. E. T. ...	Falangista Emilio Orive de la Cruz
Doña Josefa Bernat Juste	Idem	Idem	Falangista José Oncins Bernat

Asignación anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Burgos		5	julio	1938	Burgos	Quintanalaranco	Burgos	
693,50	Santander ..		28	marzo	1938	Santander ..	Obeso	Santander ..	
1.440,00 693,50	Burgos		22 1	mayo septiembre	1937 1937	Burgos	Villagonzalo-Pedernales..	Burgos	
1.440,00	Salamanca..		6	septiembre	1936	Salamanca..	Valdelosu	Salamanca..	
1.440,00	Granada		28	julio	1938	Granada	Orgiva	Granada ...	
1.440,00	Tenerife ...		27	octubre	1938	Tenerife ...	La Laguna	Tenerife ...	
1.081,00	Pontevedra..		7	marzo	1938	Pontevedra..	Villagarcía	Pontevedra..	
693,50	Navarra		21	enero	1939	Navarra	Falces	Navarra	
693,50	Santander ..		6	enero	1939	Santander ..	Sartas	Santander ..	
693,50	Sevilla		21	julio	1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	
693,50	Salamanca..		11	julio	1937	Salamanca..	Puerto Seguro	Salamanca..	X.
693,50	Granada		24	abril	1937	Granada ...	Santafé	Granada	
693,50	Sevilla	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	enero	1937	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
3.500,00	Málaga		25	octubre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00 795,50	Alava		8 1	enero septiembre	1938 1937	Alava	Armentia de Vitoria.....	Alava	
795,50	Burgos		25	mayo	1938	Burgos	Villaescusa de Roa.....	Burgos	
693,50	Alava		8	enero	1939	Alava	Rivera Paja	Alava	
693,50	Toledo		27	octubre	1938	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50	Navarra		29	abril	1937	Navarra ...	Pueyo	Navarra ...	
7.500,00	Madrid		17	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	La Coruña..		2	septiembre	1936	Zaragoza ..	La Coruña	La Coruña..	
5.000,00	Sevilla		16	diciembre	1938	Sevilla	Marchena	Sevilla	
5.000,00	Burgos		18	noviembre	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
4.000,00	Salamanca..		24	febrero	1937	Salamanca..	Salamanca	Salamanca..	
4.000,00	Marruecos .		15	febrero	1937	Melilla	Melilla	Marruecos .	
3.500,00	Barcelona ..		22	agosto	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
795,50	Oviedo		28	marzo	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	Málaga		27	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Valladolid .		31	mayo	1938	Valladolid .	Valladolid	Valladolid .	
693,50	Orense		17	julio	1937	Orense	Laza	Orense	
693,50	La Coruña..		4	octubre	1938	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	
693,50	Santander ..		23	abril	1938	Santander ..	Los Corrales	Santander ..	
693,50	Bilbao		2	abril	1938	Bilbao	Bilbao	Bilbao	
106,00	Lugo		23	julio	1938	Lugo	Albeiros	Lugo	
693,50	Alava		5	octubre	1936	Vitoria	Valluerca	Alava	
693,50	Huesca		18	junio	1938	Huesca	A. de San Juan	Huesca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Rodríguez del Hoyo	Madre	F. E. T.	Falangista José Rodríguez del Hoyo
Doña Casilda Osorio Nieto	Idem	Infant. M.	Soldado Serafín Abuin Osorio
Doña Maura Páramo Uzurzun	Idem	Armada	Marinero Luis Abreú Páramo
Doña Araceli Romero Sanz	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Mariano García Brisolary
Doña Arsenia Cámara Levia	Idem	G. Civil	Teniente D. Teodoro Carazo Blanco
Doña Concepción Zeballos Zúñiga ..	Idem	F. E. T.	Teniente D. José María Gordillo Carrasco
Doña Adela Bravo Lorente	Idem	Infantería	Alférez D. Pedro González Pérez
Doña Josefa Aguirre Múgica	Idem	F. E. T.	Alférez D. José Antonio Odriozola Munduate
Doña Francisca Andrés Hernández...	Idem	G. Civil	Brigada D. Francisco Martín Conde
Doña Dolores Santos Valle	Idem	Infantería	Soldado José García Santos
Doña María Reyes Melgar	Idem	Idem	Soldado José González Melgar
Doña Juana Carnero Tizón	Idem	Idem	Soldado Félix Prados Villar
Doña Miguela Ortega Gil	Idem	Ingenieros	Soldado Teófilo Gil Alonzo
Doña Emilia Lilao Hernández	Idem	G. Civil	Guardia Innocencio Villet Sánchez
Doña Isabel Sánchez Hernández ...	Idem	Idem	Guardia D. Antonio Arévalo Cañizares
Doña Martina Benito Cámara	Idem	Idem	Guardia D. Calixto Camarero Benito
Doña Francisca Aparici Vidal	Idem	Idem	Guardia D. Angel Nebot Nebot
Doña Higinia Anglada de la Torre...	Idem	Infantería ..	Capitán D. Ricardo Sáenz de Inestrillas
Doña Leonor Viana Quincoces	Idem	Idem	Teniente D. Rafael Pazos Buigas
Doña Rafaela Aparicio Aparicio	Idem	E. M. G. ..	General de División D. Rafael Villegas Montesinos ..
Doña Francisca Martínez Casas ...	Huérfana ..	Armada	Contraalmirante D. Francisco Martínez Domenech ..
Doña Consuelo Ortega Tercero	Viuda	Infantería ..	Coronel D. José Salcedo Cárdenas
Doña María Esperanza Berreiro Rodríguez	Idem	Idem	Comandante D. Rafael Gastesi Valentín
Doña Pilar Martínez Aguirre	Idem	Caballería ..	Comandante D. Mariano Barrasa Estevas
Doña Josefina Rita Busutil	Idem	Infantería ..	Capitán D. Gervasio Hernández Sáinz
Doña Blanca Brull Nater	Idem	Artillería ..	Capitán D. Eduardo Puig de Iriarte
Doña Matilde Rosario Rodríguez García	Idem	Idem	Capitán D. Alejandro García Vega
Doña Soledad Sanchiz Granero	Idem	G. Civil	Capitán D. Jesús Cejudo Belmonte
Doña Teresa Aramburo Santaolalla ..	Idem	Armada	Capitán de Navío D. José Cantillo y Barreda
Doña Carolina Martínez Galinsoga ...	Idem	Artillería ..	Teniente D. José Carrero Blanto
Doña Mercedes Fernández Autran ..	Idem	Armada	Teniente de Navío D. Guillermo Scharfhausen
Doña Encarnación Murcia Madrid ...	Idem	Idem	Teniente de Navío D. Alfredo Oliva Llamusi
Doña Hermelinda Casademunt Romero	Idem	Ingenieros ..	Alférez D. José Mari Torres
Doña Emiliana Navarro Abuja	Idem	Infantería ..	Coronel D. Sinforiano Gómez Hernández
Doña María Juana Solanes Ramírez ..	Idem	Idem	Capitán D. Enrique Riera Martínez
Doña Regina Guerrero Uguet	Huérfana ..	Idem	Teniente coronel D. Ricardo Guerrero Morezo
Doña Luisa Rubio Ganga	Idem	Idem	Coronel D. Luis Rubio Yarto
Doña Concepción Lagarminaga González	Idem	Idem	Coronel D. José Lagarminaga y Arriaga
Doña Carmen Muñoz García	Idem	Caballería ..	Coronel D. Ramón Muñoz Zamora
Doña Carmen Molina Morales	Idem	Infantería ..	Comandante D. Jesús Molina Hernández
Doña Clotilde Garvi Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Joaquín Garvi Molina
Doña María del Carmen Garvi Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Joaquín Garvi Molina
Doña Amelia Macián Soler	Idem	G. Civil	Teniente D. José Macián Martínez
Doña María del Carmen Soloniz Lo-batón	Idem	Armada	Contraalmirante D. Salvador Ruiz Verdejo
Doña Rita Serrano García	Idem	Caballería ..	Capitán D. Angel Val Sancho

Cantón se les cede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	Cádiz		8	febrero	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera...	Cádiz	
970,00	Pontevedra.		13	junio	1937	Pontevedra.	Pontevedra	Pontevedra.	
1.081,00	Alava		7	marzo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
11.000,00	Navarra		28	julio	1938	Barcelona	Marcilla	Navarra	
5.000,00	Valencia ...		24	julio	1936	Valencia ...	Valencia	Valencia	
4.000,00	Badajoz		8	noviembre	1936	Badajoz	S. de Maimona	Badajoz	
4.000,00	Navarra		30	diciembre	1938	Logroño ...	Azagre	Logroño ...	
4.000,00	Guipúzcoa		22	diciembre	1937	Guipúzcoa	Olaberria	Guipúzcoa	
500,00	Madrid	Estatuto de Cla-	11	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	X.
603,50	La Coruña..	ses Pasivas del	13	septiembre	1937	La Coruña..	Rivuro	La Coruña.	
603,50	Cáceres	Estado de 22	15	febrero	1937	Cáceres	Valencia de Alcántara...	Cáceres	
603,50	La Coruña..	de octubre de	30	mayo	1938	F. Caudillo.	Cervas	La Coruña.	
603,50	Guadalajara	1926.	1	enero	1938	Guadalajara	Semillas	Guadalajara	
3.200,00	Teruel		1	agosto	1936	Zaragoza ..	Villaquemado	Teruel	
3.200,00	Zaragoza ..		28	agosto	1937	Idem	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.200,00	Madrid		5	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.200,00	Castellón ...		14	agosto	1936	Castellón ...	Lucena del Cid	Castellón ..	
525,00	Barcelona ..	Artículo segundo	21	septiembre	1936	Barcelona..	Barcelona	Barcelona ..	
2.500,00	Vizcaya	del Decreto	1	diciembre	1936	Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya	
		n.º 921 de 2 de							
		diciembre de							
		1936 (B. O.							
		del E. n.º 51).							
22.000,00	Madrid		24	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
15.000,00	Cartagena .		31	agosto	1936	Cartagena .	Cartagena	Murcia	
13.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
10.200,00	Idem		24	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00	Santander ..		14	noviembre	1936	Santander ..	Santander	Santander ..	
7.500,00	Madrid		19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Barcelona ..		20	julio	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
7.500,00	Madrid	Decreto de 18 de	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem	abril de 1938	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	Y.
13.000,00	Idem	(B. O. del E.	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
		núm. 549).							
5.000,00	Murcia		30	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00	Pontevedra.		16	agosto	1936	Pontevedra.	Pontevedra	Pontevedra..	
7.500,00	Murcia		16	agosto	1936	Cartagena .	Cartagena	Murcia	
5.000,00	Málaga		14	septiembre	1936	Melilla	Melilla	Málaga	
13.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	Idem		25	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
1.250,00	Castellón ..	Orden de 17 de	5	agosto	1936	Castellón ...	Vinaroz	Castellón ..	Z.
		febrero de 1855							
2.187,50	Madrid	Orden de 25 de	9	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	A bis
		marzo de 1856.							
1.725,00	Idem	Reglamento del	5	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	B bis
3.000,00	Barcelona ..	Montepío Mili-	11	junio	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	C bis
1.125,00	Madrid	tar	12	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	D bis
625,00	Idem		26	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	E bis
4.000,00	Valencia ...			enero	1939	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	F bis
3.250,00	Madrid	Decretos de Ha-	23	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
		cienda de 6 de							
		marzo y 7 de							
		agosto de 1931							
1.250,00	Navarra	(D. O. núms.	30	enero	1939	Pamplona .	Pamplona	Navarra ...	
		101 y 177) ...							

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenece los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Albina Martín Moreno	Viuda	Caballería ..	Coronel D. Luis Díez Sánchez
Doña Teresa Fernández Cantos	Idem		
Doña Flerinda Ramírez Jaime			
Doña Gloria Ramírez Jaime			
Doña Nieves Ramírez Jaime	Huérfanos ..	G. Civil	Coronel D. Federico Ramírez Orichells
D. Federico Ramírez Jaime			
D. Antonio Ramírez Jaime			
Doña Asunción Azañón González	Viuda	Idem	Coronel D. Pío José Navarro López
Doña Remedios Cereceda Fernández	Idem	Idem	Coronel D. Baldomero Torres Martínez
Doña Isabel Escobar García	Idem	C. Guerra ..	Comisario de Guerra de segunda D. José Valdés Guzmán
Doña Eloísa Alvarez González	Idem	Infantería ..	Capitán D. Federico Abuna Moreno
Doña Rosario Puente Arévalo	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. José García Quesada y Ferrer
Doña Emilia Pascual González	Idem	Sanidad	Farmacéutico D. Carlos Ulibarri Rubio
Doña Pascuala Laga Lacambra	Idem	G. Civil	Teniente D. Emilio Gálvez Páez
Doña Juliana Isabel Sanz González	Idem	Infantería ..	Maestro de Banda D. José Ruiz Rodríguez
Doña Remedios Villalobos Trillo	Idem	C. A. S. E. ..	Maestro herrador D. Enrique Santana Martín
D. Zacarías Peña Peña	Padres	Infantería ..	Sargento D. Acacio Peña San José
Doña Inocencia San José Lobo			
D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Servando Rodríguez Pérez
Doña Cándida Pérez Fernández			
D. Antonio Rocha Albuja	Idem	Idem	Soldado Arturo Rocha Mogollón
Doña Obdulia Mogollón Niña			
D. Francisco Rodríguez Manzorro	Idem	Idem	Soldado Alfonso Rodríguez Infante
Doña María Josefa Infante García			
D. Mateo Revuelta Gorjón	Idem	Idem	Soldado Juan Revuelta Valero
Doña María Valero Martín			
D. José Caamaño Lojo	Idem	Armada	Marinero Joaquín Caamaño García
Doña Laura García Doesta			
D. José Reina Paredes	Idem	F. E. T.	Falangista José Reina Romero
Doña Teresa Romero Rico			
D. Jacinto Sáinz Arroyo	Padre	Infantería ..	Teniente D. Fernando Sáiz Ortega
D. Vicente Moreno Herrero	Idem	Idem	Alférez D. Sebastián Moreno Alonso
D. Juan Bazquín García Andía	Idem	Idem	Soldado Pedro Bazquín Urri
D. Antonio Ruano Chil	Idem	Idem	Soldado Juan Ruano Domínguez
D. Pedro Novo Regiro	Idem	Armada	Marinero Dalmiro Novo Cagigao
Doña Feliciano Prieto Rubio	Madre	Regulares ..	Teniente D. Julio Sanz Prieto
Doña Pastora Fernández Rodríguez	Idem	Infantería ..	Alférez D. César Carril Fernández
Doña Segunda Bustingorri Gainza	Idem	F. E. T.	Jefe D. Julio Ercilla Bustingorri
Doña Cándida Ramírez Caballero	Idem	Idem	Sargento D. Francisco de la Osa Ramírez
Doña Gregoria Martirena Ercoti	Idem	Infantería ..	Soldado Julián Zabaleta Martirena
Doña María Fernández-Villa Baranda	Idem	Idem	Soldado Máximo Quintero y Fernández-Villa
Doña Juana Aguilar García	Idem	Artillería ..	Soldado Felipe Huerta Aguilar
Doña Ángela Fructuoso Testal	Idem	G. Civil	Guardia segundo Antonio Fernández Fructuoso
Doña Josefa Albéniz Azpiroz	Viuda	Infantería ..	Teniente D. Gonzalo Mayorduno Calvo
Doña Carmen Alcolea Herrero	Idem	Caballería ..	Cabo D. Jerónimo Martínez Camacho
Doña Remedios Dionisia Esteban Alonso	Idem	G. Civil	Cabo D. Miguel Merino García
Doña María Fernández Iguacel	Idem	Asalto	Cabo D. José Beltrán Betes
Doña Carmen del Peso Martín	Idem	Infantería ..	Soldado Rufino de Pablo Martín
Doña Castora Sánchez Pérez	Idem	Idem	Soldado Nemesio Sánchez Fernández
Doña Leonides Hernández Morales	Idem	G. Civil	Guardia Manuel Pérez Fernández
Doña Carmen Fernández Caheiro	Idem	Idem	Guardia segundo Luis Pérez Arias
Doña Ana Herráiz Sánchez	Idem	Idem	Guardia segundo Rafael Baena Sandoval
Doña Dolores Fogue Rosas	Idem	Idem	Guardia segundo Julián Ruiz Rojo
Doña Elvira Herrero Agustín	Idem	Idem	Guardia segundo José García Hernández
Doña Emilia Escalada Martínez	Idem	Idem	Guardia segundo Albel Martín Monleón

Mensual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamenta- ción que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
000,00	Zaragoza ..		25	noviembre	1939	Zaragoza ..	Zaragoza ..	Zaragoza ..	
250,00	Barcelona ..		16	mayo	1936	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	G. bis
750,00	Madrid		14	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
750,00	Idem		19	enero	1940	Idem	Idem	Idem	
250,00	Granada		5	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
875,00	Valencia		4	septiembre	1939	Valencia	Valencia	Valencia	
375,00	Madrid		5	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
875,00	Idem		16	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
250,00	Idem		9	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
000,00	Idem		8	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
250,00	Melilla		26	febrero	1939	Melilla	Melilla	Málaga	H. bis
500,00	Segovia		2	enero	1938	Segovia	Castrosenacín	Segovia	
693,50	Orense		25	septiembre	1937	Orense	Teijeira	Orense	
693,50	Badajoz		25	julio	1938	Badajoz	M. de las Torres	Badajoz	
693,50	Cádiz		30	octubre	1938	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693,50	Salamanca..		26	noviembre	1938	Salamanca..	Mosueco	Salamanca..	
970,00	La Coruña..	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	7	marzo	1938	La Coruña..	Santiago de Compostela..	Coruña	
693,50	Málaga		27	junio	1938	Málaga	V. Tabuzo	Málaga	
5.000,00	Burgos		15	febrero	1937	Burgos	Jaramillo	Burgos	
4.000,00	Salamanca..		16	diciembre	1937	Salamanca..	V. de Yeltes	Salamanca..	
693,50	Navarra		7	julio	1938	Navarra	Echarri	Navarra	
693,50	Las Palmas ..		21	enero	1939	Las Palmas ..	Aguimes	Canarias ..	X.
970,00	La Coruña..		7	marzo	1938	La Coruña..	Irijoa	La Coruña..	
5.000,00	Madrid		8	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	Orense		14	diciembre	1938	Orense	Bentrances	Orense	
4.000,00	Sevilla		18	agosto	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.160,00	Granada		19	octubre	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	Navarra		4	junio	1937	Navarra	Areso	Navarra	
693,50	Burgos		14	enero	1938	Burgos	Espinosa de los Montes.	Burgos	
693,50	Soria		16	enero	1938	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
3.200,00	Badajoz		24	febrero	1937	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
5.000,00	Valladolid ..		5	diciembre	1936	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	
795,50	Almería		10	noviembre	1938	Almería	Los Gázquez	Almería	
3.465,00	Vitoria		23	septiembre	1936	Alava	Vitoria	Vitoria	
3.250,00	Zaragoza ..					Zaragoza ..	Zaragoza ..	Zaragoza ..	
693,50	Avila		21	junio	1938	Avila	El Hoyo	Avila	
601,00	Cáceres		8	julio	1937	Cáceres	Aldeanueva de la Vera.	Cáceres	
3.260,00	Idem		28	julio	1936	Idem	Segura de Toro	Idem	
3.300,00	Orense		9	mayo	1937	Orense	Carballino	Orense	
3.100,00	Jaén		2	diciembre	1936	Córdoba ..	Jaén	Jaén	
3.200,00	Valladolid ..		23	julio	1936	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	
3.200,00	Salamanca..		25	julio	1936	Salamanca..	Tala	Salamanca..	
3.100,00	Soria		2	septiembre	1936	Soria	Quintana Redonda	Soria	

OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Camps Castaños, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de junio de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Pérez Rufo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de mayo de 1924. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonio Cárdena Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de junio de 1910. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CII) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rita de la Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena Velasco Galvis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de abril de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Puig Martínez Oteiza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina por orden de 15 de julio de 1921 (D. O. núm. 157). La percibirá desde la fecha que se indica y en tanto conserve la aptitud legal.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción López Díez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Fraga Martín, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 20 de marzo de 1923. La percibirá en

tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Cuevas Sánchez, a quien le fué concedida, por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina del día 6 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Valdivielso de la Fuente, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina fecha 31 de marzo de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón, por mano de su tutor legal, hasta el día en que cumpla su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Puensanta Ramón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Conde Marcos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de mayo de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Iribarren Goñi, que le fué concedida por el Consejo del Ejército y Marina con fecha 21 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(LL) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Sala Blanco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Concepción Orozco Batres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

(N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Beltrán Avella, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de octubre de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la cuantía de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Ñ) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Florentina Santa Ana Caballero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 12 de abril de 1917. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Gorostiza Perdiguera, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 5 de agosto de 1915. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(P) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Urrejola Lezcano a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 6 de abril de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(Q) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(R) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 20 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento, que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(S) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué conce-

dida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 29 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 12 de mayo de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(U) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita y se le hace la asignación presente en lugar de la pensión al tantía del 25 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo y que le fué concedida por orden de 20 de marzo de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 138). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado; debiendo hacerse la citada liquidación de acuerdo con la Pagaduría de haberes de la sexta región militar.

(V) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de octubre de 1939 (D. O. número 11), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo mayor disfrutado por el causante fué el de 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la ley de 5 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda modificado en el sentido expuesto.

(X) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(Z) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que en la actualidad se hallaba vacante por haber perdido la aptitud legal los que la disfrutaban y a quienes les fué concedida por orden de 5 de diciembre de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

(A bis) Se le permuta por la actual pensión, la parte de la que viene percibiendo, en coparticipación con su hijo e hijas políticas, que le fué concedida por orden de 13 de junio de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de presentación de su instancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta de la concesión anterior.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción González Ruiz a quien le fué concedida por orden de 15 de enero de 1892 (D. O. número 8). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo García Pérez a quien le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 13 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Morales Aguilera a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 24 de abril de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta de todo anterior señalamiento.

(E bis) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Sánchez Hernández a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 22 de diciembre de 1905. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las

cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Soler Carbonell a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 6 de febrero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por todo anterior señalamiento.

(G bis) Se les repone en el percibo de la citada pensión que les fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 13 de abril de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos y la cobrarán, las hembras en tanto conserven la aptitud legal, don Federico hasta el día 12 de junio de 1938 y D. Antonio hasta el día 9 de junio de 1939, fechas en que cumplirán, respectivamente, su mayoría de edad y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(H bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de junio de 1937 y suspendido su abono en fin de febrero de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutaban.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ANUNCIOS

ESCUELA NAVAL CON SOLO CINCO AÑOS BACHILLER PUEDEN
INGRESAR EN LAS CONVOCATORIAS YA PU-

BLICADAS DE NOVIEMBRE Y MARZO PRO-
XIMO, PREPARÁNDOSE EN LA

ACADEMIA ACEYTUNO

QUE LLEVA INGRESADOS 41 ALUMNOS DESDE LA TERMINACION DE LA GUERRA
LISTA, 87.—MADRID.—TELEFONO 52.982

BATALLON DE INFANTERIA DEL MINISTERIO DEL EJER- CITO

Necesitando adquirir este Cuerpo los artículos que al final se relacionan para la confección de las comidas, se convoca concurso para adquirirlos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las proposiciones serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Comandante Mayor de este batallón con la indicación de número del concurso de artículos para la confección de comidas.

Segunda. Los precios serán por unidades de peso y capacidad.

Tercera. Todos los artículos serán de primera calidad, quedando este batallón facultado para retirar el suministro en el momento que por el contratista a quien se adjudique este concurso no cumpla las condiciones de fidelidad del peso y calidad de los artículos que suministre, o bien avisando con ocho días de anticipación cuando así convenga a este Cuerpo.

Cuarta. Los concursantes presentarán en la caja del Cuerpo, la cantidad de 100 pesetas antes de la celebración del concurso y el 10 por 100 del importe de lo suministrado al que se le adjudique este concurso, como garantía del cumplimiento de este contrato.

Quinta. El importe de este anuncio será de cuenta de los concursantes a quienes se les adjudique este concurso.

Pesado.
Verduras.
Postres.
Leche natural.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

P. 10—10

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTAÑA NUM. 35

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas mondadoras de patatas con manubrio para funcionar a mano con cabida del recipiente de 10 kilogramos aproximadamente, así como

instalar un lavadero mecánico completo, con sus accesorios y servicios de secadero y planchadero de ropa capaz para 2.000 plazas, se anuncia a concurso, al que podrán concurrir los constructores que lo deseen, debiendo remitir las proposiciones y modelos al comandante mayor de este regimiento hasta el día 30 del mes actual, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

Primero. Los materiales que se empleen serán de construcción nacional.

Segundo. El lavadero será instalado por la casa constructora a quien se adjudique en el local destinado a este Cuerpo a tal fin.

Tercero. Los motores que se suministren para el lavadero serán aprobados al voltaje de 260 voltios, en esta plaza.

Cuarto. En la proposición se incluirán los gastos del montaje completo del lavadero, excepto el de las obras auxiliares que haya que efectuar en el local destinado.

Quinto. En las proposiciones se hará constar el plazo de instalación, a partir del día en que se notifique la adjudicación.

Sexto. La factura total de instalación quedarán sujeta al descuento legal por pagos al Estado.

Séptimo. El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 18 mayo de 1940.

P. 3—3.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID Tel. 43823
Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.